



Church Extension Plan

RECOMPENSAS DE VIDA™

Fondo de retiro para ministros

EXTRACTOS del Manual del Participante

La siguiente información proviene del Manual de Participante que resalta algunas partes de la administración de plan. Usted recibirá el manual completo en cuanto sus solicitudes de suscripción sean procesadas.

Si tiene preguntas específicas que no son contestadas en este resumen, por favor comuníquese con el administrador de plan.

Patrocinado por:

Church Extension Plan

PO Box 12629 Salem, OR 97309
T (503) 399-0552 (800) 851-3005 F (503) 581-3237
www.cepnet.com/es

¿Cuáles son los beneficios de participar en recompensas de vida?

- Contribuciones pre-imponibles que reducen su impuesto de ingreso
- Opciones de los fondos en inversiones Visión™ de CEP u otras inversiones administradas profesionalmente que aplazan el pago de impuestos
- No hay reducción de sus beneficios del Seguro Social (si no ha optado por no recibir).
- Derecho a la misma jubilación al cambiar de empresa para todas las contribuciones
- Opciones de pago que usted desea al llegar su jubilación (incluyendo suma alzada y pagos de instalación, reinversiones de IRA y, para ministros, subsidios por vivienda libres de impuestos)

¿Quien califica para estar en recompensas de vida?

Una persona califica para participar en Recompensas de Vida si tienen credenciales con las Asambleas de Dios o si es un empleado de una iglesia o ministerio de las Asambleas de Dios.

¿Como le hago para ser un participante?

Su empleador debe adoptar el plan de jubilación Recompensas de Vida. En cuanto su empleador haya adoptado el plan, usted debe llenar la solicitud de suscripción y regresarlo al Administrador de Plan.

¿Como se hacen contribuciones hacia recompensas de vida?

Hay dos tipos de contribuciones — voluntarias y pagado por el empleo.

Contribuciones (Reducción de Salario) Voluntarias: Usted puede hacer contribuciones voluntarias (o “contribuciones a reducción de salario) hacia Recompensas de Vida a través de retiros automáticos de su salario. Esto le facilita el ahorrar dinero para su jubilación u otras metas de ahorro. Y sus contribuciones le ahorran en los impuestos porque le reducen, dólar por dólar, el ingreso imponible reportado al IRS en su solicitud W-2. Si los impuestos de ingreso se le quitan de su pago, usted verá ahorros de impuestos inmediatos con cada salario porque los impuestos de ingreso no son quitados de sus contribuciones.

Por favor Note: Contribuciones voluntarias son el único tipo de contribución que puede retirar antes de la edad de 59½.

Contribuciones Pagadas por su Empleador: Hay dos maneras en que su empleador participante puede hacer contribuciones de empleador por usted. Su empleador participante puede hacer una o las dos de estas contribuciones —

- (1) *Contribuciones Contrapartidas.* Así como esta indicado, estas contribuciones igualan el porcentaje de las contribuciones voluntarias que usted acuerda en hacer. Su empleador participante puede .

Ejemplo: Su empleador participante esta de acuerdo en contribuir (o “igualar”) 50 centavos de cada dólar que usted contribuya hasta 3 por ciento del a compensación que le paga a usted. (Digamos que son \$50,000.) Si usted contribuye \$4,000 como una contribución voluntaria, entonces la contribución contrapartida que su empleador participante hará será \$1,500. Esto es porque mientras 50 por ciento de \$4,000 es \$2,000, al igualar la cantidad es \$1,500 (3% de \$50,000).

(2) *Contribuciones No Electivas.* No como las contribuciones igualadas, las cuales están atadas a sus contribuciones voluntarias, contribuciones no electivas son un porcentaje de su compensación (ejemplo: 5% de su pago) o una cantidad fija (ejemplo: \$100 por mes). Estas contribuciones pueden ser discretamente de año a año. Esto es, su empleador participante puede reservar el derecho de determinar cada año el hacer una contribución no electiva para su favor y a que cantidad. Estas contribuciones se llaman “no electivas” porque usted no tiene el derecho de elegir el recibir la cantidad de estas contribuciones en efectivo en vez de como una contribución pagada por su empleador hacia Recompensas de Vida. En contraste, usted tiene este derecho de elegir “efectivo o contribución” con las contribuciones voluntarias. Por eso las contribuciones no electivas no son consideradas “voluntarias.” Esta distinción es importante porque contribuciones voluntarias están sujetas al limite de contribución del IRS, descritas en el manual completo, mientras que contribuciones no electivas están sujetas al “limite 415” mas alto. (vea P&R en el manual completo).

¿Cual es el limite para las contribuciones voluntarias?

Sus contribuciones voluntarias pueden exceder la máxima cantidad por año mostrada abajo o 100 por ciento de su salario incluíble, cualquiera que sea menos.

Cualquier contribución pagada por empleador que usted reciba no cuentan hacia este límite. Sin embargo, contribuciones pagadas por el empleador están combinadas con sus contribuciones voluntarias con el propósito de determinar su “limite 415.”

Los limites de la máxima cantidad anual en contribuciones voluntarias para lo próximos años serán:

2005:	\$14,000
2006:	\$15,000
2007 y después:	\$15,000 indicado por subsidio por aumento del costo de la vida

¿Puedo transferir una cuenta existente de otro plan de jubilacion a recompensas de vida?

Si. Usted puede transferir (“Emitir”) fondos de otros planes de jubilación a una cuenta de Recompensas de Vida. Esto incluye cantidades que tenga en otros planes de 403(b) igual a planes de pensión o compartiendo-ganancia, planes 457(b) de gobierno e IRAs. Emisión hacia Recompensas de Vida no se toman en cuenta por los propósitos de determinar sus límites de contribución máximos anualmente a Recompensas de Vida. Si usted quiere emitir fondos hacia Recompensas de Vida, por favor comuníquese con el Administrador de Plan de Recompensas de Vida para los detalles y procedimientos.

¿Como sera invertida mi cuenta de recompensas de vida?

Usted puede escoger del fondo de Visión de CEP al igual que varios fondos administrados profesionalmente. Usted puede elegir una de estas opciones o mezclarlas en cualquier forma que desee. Esta selección de opciones de inversión le permite personalizar su portafolio de inversión de Recompensas de Vida para alcanzar el nivel de riesgo y recompensa que mejor le convenga a usted.

¿Cuándo recibire mi pago benéfico?

En cuanto usted se haya jubilado o separado del servicio, usted necesita someter una solicitud de elección de pago benéfico con el Administrador de Plan de Recompensas de Vida para que pueda recibir su pago. Sus pagos benéficos generalmente comenzaran no mas tarde que 90 días después de la fecha que recibamos la solicitud de elección de pago benéfico. En algunos casos, más tiempo se puede requerir para procesar su pago benéfico. En esos casos, el pago se hará lo más pronto posible por la administración después de que la cantidad de su beneficio sea calculado.

¿Por cuanto tiempo puedo posponer pagos?

Usted debe comenzar a recibir sus pagos benéficos no mas tarde que el primero de Abril del año siguiente en el cual usted cumpla la edad de 70 ½ o, si después, el año en el cual usted se jubile (si usted continua trabajando después de la edad de 70 ½). Para esta fecha, usted debe comenzar a recibir por lo menos la requerida cantidad mínima del balance de su cuenta.

Al fallar este tiempo límite estará sujeto a penalidad de impuesto igual a 50 por ciento de la cantidad mínima que debió haber sido distribuida.

¡Advertencia! Si usted elige posponer sus pagos, es responsabilidad suya de estar alerta de cuando sus pagos deben iniciar. El Administrador de Plan de Recompensas de Vida no le enviara un recordatorio. Usted deberá notificar al Administrador de Plan la fecha que usted quiera comenzar los pagos de sus beneficios atrasados.

¿Que opciones de pago hay disponibles?

Forma Normal de Pagos: Recompensas de Vida automáticamente pagara su beneficio en un pago suma alzada, al menos que usted elija otra opción de pago.

Formas Opcionales de Pago: Las siguientes formas alternativas de pago están disponibles:

- Emisión Directa
- Pagos en Plazos
- Retiros Individuales

Estas alternativas son explicadas en mas detalle en el manual complete.

¿Cuales pagos puedo transferir?

No todos los pagos pueden ser transferidos. Los que si se pueden y los que no se pueden están explicados abajo:

Permitido Transferir	No es Permitido Transferir
Pagos de Suma Alzada	Plazos (cuando el periodo de pago es de 10 años o más)
Retiros Individuales	Cualquier cantidad que sea requerido pagar para satisfacer el requisito de la mínima distribución del IRS
Plazos (cuando el periodo de pago es dentro de 10 años)	Subsidio por Vivienda (aplica a ministros solamente)

Yo soy un ministro. ¿Como recibo mi distribucion de subsidio por vivienda?

Si usted es un ministro, usted puede pedirle a Recompensas de Vida para que designe hasta 100 por ciento de su pago benéfico como subsidio por vivienda. Sin embargo, la porción del pago benéfico que usted declare en su impuesto de ingreso como subsidio por vivienda libre de impuestos no puede ser más de cualquiera de lo siguiente que sea el más bajo:

- El valor justo de renta por su casa en mueblada mas el costo de las utilidades;
- Los gastos para operar su casa (pago de enganche, pagos de hipoteca, utilidades, impuesto de propiedad, seguro, mueblería, mantenimiento, etc.); o
- La cantidad de distribución que fue designada por Recompensas de Vida como su subsidio por vivienda.

Es su responsabilidad substanciar para el IRS cuanto de sus pagos benéficos de Recompensas de Vida califican como subsidio por vivienda exentos de impuestos.

Por favor note, no puede transferir a un IRA la cantidad de su pago benéfico que esta designado para subsidio por vivienda. También, pagos de beneficios a sobreviviente para su cónyuge o beneficiarios no pueden ser pagados como subsidio por vivienda.

Para una copia completa del Manual de Participante por favor comuníquese con el Administrado de Plan de Recompensas de Vida.